



EXTRACTO DE ACTA

“CONSEJO SUPERIOR ACTA No. 002 DE 2025”

En Bogotá, D.C., el día 21 de marzo de 2025, siendo las 8:00 a.m...

(...)

X SOLICITUD A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PARA REALIZAR LOS TRÁMITES EXIGIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA CALIDAD DE CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

El señor Rector presentó los antecedentes relacionados con los trámites de actualización contemplados en los artículos 1.2.1.5.1.8, 1.2.1.5.1.9 y 1.2.1.5.1.13 del DR 1625 de 2016, por lo que se requiere la autorización del H. Consejo Superior para que el Hermano Niky Alexander Murcia Suárez en su calidad de Representante Legal de La Universidad, adelante los trámites relacionados con la actualización anual de la calidad de contribuyente del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementarios, detallados a continuación:

1. Trámites requeridos para la actualización anual de la calidad de contribuyente del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios de acuerdo a los numerales 4 y 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 Decreto reglamentario 1625 de 2016

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 1.2.1.5.1.9 “En el proceso de actualización se adjuntará la información a que hacen referencia los numerales 4 y 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 de este decreto, cuando exista algún cambio frente a la información reportada en el momento de la calificación o permanencia” y teniendo en cuenta que en La Universidad se presentaron algunos cambios a nivel de directivos durante el año 2024 y 2025, se hace necesario ratificar la siguiente información:

- a. Con base en lo contenido en el acta fundacional y en el Estatuto Orgánico, el H. Consejo Superior deja constancia que el objeto social principal de la Universidad de La Salle corresponde a las actividades meritorias de educación superior y educación para el trabajo y desarrollo humano, enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Así, se deja destacado que en el Estatuto Orgánico de la Universidad se contemplan la Misión y Objetivos misionales que dan cuenta de las actividades meritorias que cumple la Universidad (arts. del 2° al 5° Estatuto Orgánico).

El presente documento cuenta con estampa de firma digital certificada respaldada por Certicámara, tiene equivalencia funcional a la firma manuscrita cuenta con el aval de la secretaria general de la Universidad de La Salle, por lo que tiene la misma validez que los certificados emitidos en forma manuscrita por la Universidad. Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la Ley No. 527 de 1999, el interesado puede probar su autenticidad desde Acrobat Reader opción Panel de Firma.



- b. El Consejo Superior, confirma que, de acuerdo a lo instituido en el Estatuto Orgánico, los aportes y recursos de la Universidad no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Adicionalmente, se deja señalado que en el Estatuto Orgánico de la Universidad se contemplan dichos aspectos (arts. 68 al 71 y 73 y 74).

- c. El H. Consejo Superior, confirma que, conforme a lo instituido en el Estatuto Orgánico, los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Adicionalmente, se deja señalado que en el Estatuto Orgánico de la Universidad se contemplan dichos aspectos (art. 70 y 74).

- d. Se señaló, que de conformidad con las normas aplicables a la Universidad de La Salle y en el marco del Estatuto Orgánico, contenido en el Acuerdo No. 017 del 16 de agosto del 2021 aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 017094 del 13 de septiembre del año 2021, forman parte de la dirección y gobierno, los siguientes órganos y autoridades:

Consejo Superior: De conformidad con los arts. 16 al 24 del Estatuto Orgánico Vigente, el Consejo Superior de la Universidad de la Salle, actualmente lo integran:

Hno. Cristhian James Díaz Meza
Presidente del Consejo Superior
C.C. No. 79.651.298 de Bogotá

Hno. Leonardo Enrique Tejeiro Duque
Suplente Personal del Presidente
C. C. No. 17.331.021 de Villavicencio

Hno. Ariosto Ardila Silva
Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
C.C. No. 91.236.175 de Bucaramanga

Hno. Jorge Enrique Fonseca Sánchez
Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
C.C. No. 79.290.615 de Bogotá

Hno. Carlos Andrés Forero Forero
Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
C.C. No. 79.629.535 de Bogotá

El presente documento cuenta con estampa de firma digital certificada respaldada por Certicámara, tiene equivalencia funcional a la firma manuscrita cuenta con el aval de la secretaria general de la Universidad de La Salle, por lo que tiene la misma validez que los certificados emitidos en forma manuscrita por la Universidad. Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la Ley No. 527 de 1999, el interesado puede probar su autenticidad desde Acrobat Reader opción Panel de Firma.



*Hno. Armando Solano Suárez
Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
C. C. No. 13.483.000 de Cúcuta*

*Hno. Camilo Andrés Vargas Castillo
Miembro Representante de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas
C.C. No. 79.957.738 de Bogotá.*

*Dra. Clara Inés Carreño Manosalva
Representante Principal de los Profesores
C.C. No. 52.102.594 de Bogotá.*

*Dr. Rafael Torrijos Rivera
Representante Principal de los Egresados
C.C. No. 17.642.709 de Florencia*

*Sr. Jhon Sebastián Barrera Prieto
Representante Principal de los Estudiantes
C.C. No. 1.193.585.418 de Bogotá.*

Consejo de Coordinación: De conformidad con los arts. 30 al 33 del Estatuto Orgánico Vigente, el Consejo de Coordinación de la Universidad de la Salle, actualmente lo integran:

*Hno. Niky Alexánder Murcia Suárez
Rector
C.C. No. 79.802.614 de Bogotá*

*Hno. José Alexánder Santafé Andrade
Vicerrector Académico
C.C. No. 79.521.479 de Bogotá*

*Dra. Adriana Patricia López Velásquez
Vicerrectora Administrativa y Financiera
C.C. No. 43.584.961 de Medellín*

*Dr. Milton Molano Camargo
Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano
C.C. No. 79.547.737 de Bogotá*

*Dra. Leonor Botero Arboleda
Vicerrectora de Investigación y Transferencia
C.C. No. 35.455.876 de Bogotá*

El presente documento cuenta con estampa de firma digital certificada respaldada por Certicámara, tiene equivalencia funcional a la firma manuscrita cuenta con el aval de la secretaria general de la Universidad de La Salle, por lo que tiene la misma validez que los certificados emitidos en forma manuscrita por la Universidad. Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la Ley No. 527 de 1999, el interesado puede probar su autenticidad desde Acrobat Reader opción Panel de Firma.



Dra. Saray Yaneht Moreno Espinosa
Secretaria General
C.C. No. 41.746.097 de Bogotá

Rector: El Hermano Niky Alexander Murcia Suárez, es el Rector y representante Legal y sus principales competencias están indicadas en los artículos 25 al 29 del Estatuto Orgánico vigente.

e. Por el cambio de algunos directivos y miembros del Consejo Superior, nuevamente se solicita autorización a los miembros del Consejo Superior, respecto a que se realice la consulta de cada uno de los certificados de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional para validar que ninguno de los miembros del Consejo Superior, ni del Consejo de Coordinación hayan sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, igualmente, no hayan sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

Para lo anterior, se compartió con todos los presentes la necesidad de dejar esas declaraciones en el acta y de igual manera se entregó a cada uno un formato en el que se autoriza a la Secretaria General para que tramite a nombre de cada miembro los tres certificados según el texto propuesto y que firmó cada uno.

Una vez verificada la anterior información se acreditará la misma mediante certificación expedida por el Rector y Representante Legal.

2. Aspectos necesarios para realizar la actualización en el registro Web – DIAN.

2.1. Monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto, de que trata el numeral 3 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario.

Teniendo en cuenta la presentación expuesta al H. Consejo Superior, respecto a la depuración para el año 2024 del beneficio neto o excedente contemplado en el artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, se concluyó que la Universidad no generó un beneficio neto o excedente para dicho período gravable.

En consecuencia, se determinó que no se configura un beneficio neto o excedente que requiera la formulación y ejecución de un proyecto de reinversión.

2.2. Estado de las asignaciones permanentes de años anteriores y que no han sido reinvertidas.

Para dar cumplimiento al numeral 2 del párrafo del artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016, el H. Consejo Superior, confirma que, para los años gravables anteriores, la Universidad de La Salle, no ha constituido ninguna asignación permanente.

El presente documento cuenta con estampa de firma digital certificada respaldada por Certicámara, tiene equivalencia funcional a la firma manuscrita cuenta con el aval de la secretaria general de la Universidad de La Salle, por lo que tiene la misma validez que los certificados emitidos en forma manuscrita por la Universidad. Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la Ley No. 527 de 1999, el interesado puede probar su autenticidad desde Acrobat Reader opción Panel de Firma.



Adicionalmente, se deja señalado que en el Estatuto Orgánico de la Universidad se contemplan dichos aspectos (art. 70).

Tratado el tema, los miembros del H. Consejo Superior, por unanimidad, aprobaron lo solicitado y autorizaron al Rector y Representante Legal para emitir todos los documentos que den cuenta de lo solicitado en el Decreto 1625 de 2016, y a la Secretaría General, el extracto del acta y anexos que sean necesarios para dar cumplimiento cabal a lo exigido en el Decreto 1625 de 2016”.

(...)

Es fiel copia tomada del Acta No. 002 del veintiuno (21) de marzo de 2025.

Se expide en Bogotá, D.C, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2025.

SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA

Secretaria General

El presente documento cuenta con estampa de firma digital certificada respaldada por Certicámara, tiene equivalencia funcional a la firma manuscrita cuenta con el aval de la secretaria general de la Universidad de La Salle, por lo que tiene la misma validez que los certificados emitidos en forma manuscrita por la Universidad. Para efectos de admisibilidad y fuerza probatoria según lo dispuesto en la Ley No. 527 de 1999, el interesado puede probar su autenticidad desde Acrobat Reader opción Panel de Firma.